



C197

**RESOLUCIÓN DE 3 DE MARZO DE 2020, DEL VICECONSEJERO DE SEGURIDAD, POR LA QUE SE CONVOCA PROCEDIMIENTO SELECTIVO PARA LA ASIGNACIÓN DE COMISIONES DE SERVICIOS A FUNCIONES EN LA UNIDAD BRIGADA MÓVIL, DE LA ERTZAINITZA, CON OCASIÓN DEL EVENTO DEPORTIVO "EUROCOPIA 2020".**

Ante la declaración de Bilbao como una de las sedes de la Eurocopa 2020, a consecuencia de lo cual los eventos deportivos se celebrarán entre el 15 y el 28 de junio de 2020, se ha considerado la necesidad de incorporar temporalmente a la Brigada Móvil, un número determinado de funcionarios y funcionarias de carrera de la Ertzaintza, para apoyar en el operativo planificado.

A tal fin se realiza la presente convocatoria, de conformidad con los artículos 72.2 y 5, de la Ley de Policía del País Vasco, en su relación con los artículos 25 y 26 del Decreto 388/1998, de 22 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de provisión de puestos de trabajo de los funcionarios de los Cuerpos de Policía del País Vasco.

El sistema de selección se configura en base a criterios de igualdad, mérito y capacidad, y dada la Unidad a que se apoyará, y las tareas que se encomendarán se exigirán una cualificación y una aptitud que garanticen la óptima realización de las tareas y la consecución de los objetivos, tanto desde el punto de vista de la protección de la salud, como desde el punto de vista del servicio.

Los principios de eficacia y eficiencia que rigen el actuar de la Administración determinan la necesidad y urgencia a la hora de recurrir al mecanismo de la comisión de servicios a funciones en el ámbito subjetivo determinado por el personal de la Ertzaintza, conforme a lo previsto en el artículo 72 de la Ley 4/1992, de 17 de julio, de Policía del País Vasco.

De conformidad con los artículos 25 y 26 del Decreto 388/1998, de 22 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de provisión de puestos de trabajo de los funcionarios de los Cuerpos de Policía del País Vasco, una vez negociada en la sesión de 3 de marzo de 2020, de la Mesa del artículo 103 de la Ley de Policía del País Vasco, y en ejercicio de las competencias que me atribuye el artículo 14 del Decreto 83/2017, de 11 de abril, modificado por Decreto 60/2019, de 2 de abril, de estructura orgánica y funcional del Departamento de Seguridad,

**RESUELVO**

**PRIMERO.-** Aprobar y hacer pública convocatoria de procedimiento selectivo para la asignación de comisiones de servicio voluntarias, con arreglo a las bases recogidas en el Anexo 1, a funciones que no pueden ser atendidas coyunturalmente por el personal que las tiene asignadas, en la Unidad Brigada Móvil.



**SEGUNDO.-** 1.- Todos los actos y disposiciones que se dicten en el presente procedimiento se publicarán en el portal Gurenet.

2.- La identificación de las personas aspirantes en este procedimiento selectivo se realizará mediante el número profesional.

3.- En la gestión del procedimiento el tratamiento de los datos personales se realizará en el fichero de Gestión Integrada de Personal de la Dirección de Recursos Humanos del Departamento de Seguridad, que es el órgano administrativo responsable del fichero.

Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en relación a los datos de carácter personal podrán ejercitarse mediante escrito dirigido a la Dirección de Recursos Humanos, servicios administrativos dependientes de la misma, radicados en Larrauri Mendotxe bidea, 18, 48950 – Erandio, Bizkaia.

Todos los datos resultantes de este procedimiento se integrarán en el fichero señalado anteriormente, con el fin de dar debido cumplimiento a lo previsto en la normativa aplicable a este procedimiento de selección.

**TERCERO.-** La presente Resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma el personal interesado podrá interponer recurso de alzada ante la Consejera de Seguridad, en el plazo de un mes, a contar desde su publicación en el Portal Gurenet.

En Vitoria-Gasteiz, a 3 de marzo de 2020

  
EUSKO JAURLARITZA  
GOBIERNO VASCO  
SECURITATE SAILA  
Seguritasun Saila  
**Fdo.: Jesús M. ZUBIAGA NIEVA**  
**VICECONSEJERO DE SEGURIDAD**

## **ANEXO 1.- BASES DE LA CONVOCATORIA C197**

### **PRIMERA.- Objeto de la convocatoria**

1.- La presente tiene por objeto convocar procedimiento selectivo para la asignación de comisiones de servicios voluntarias a funciones en la Unidad Brigada Móvil.

2.- El número de comisiones de servicios a asignar es el consignado en el **Anexo 2**.

3.- El personal adjudicatario dependerá funcionalmente de la Unidad Brigada Móvil, que será la Unidad encargada de dirigir, coordinar y supervisar el cumplimiento de las funciones asignadas.

Este personal se integrará en la Unidad Brigada Móvil y sus grupos de trabajo, interviniendo en los operativos en que participe la Brigada Móvil y apoyará en las tareas que se les asignen en el evento deportivo, orden público, controles, etc.

4.- El personal adjudicatario recibirá la formación necesaria para el perfecto cumplimiento y desempeño profesional.

La formación constará de dos apartados: módulo de competencia y entrenamiento, con contenidos relacionados con eventos deportivos, orden público, tiro y técnicas de defensa, así como con entrenamientos específicos y prácticos. La formación y entrenamiento se desarrollarán en la sede de la Brigada Móvil, en Iurreta.

El módulo de competencia está diseñado al efecto de la función y tarea asignada. Se llevará a cabo en las semanas o franjas horarias sin servicio, de tal manera que no se vean afectados los operativos.

Los entrenamientos estarán adaptados a las diferentes necesidades de servicio y circunstancias externas que se produzcan, de modo que podrán ir adecuándose dependiendo de la información o circunstancias concretas que vayan surgiendo en el transcurso del evento deportivo.

5.- El personal adjudicatario asume la obligación de participar en todas las actividades formativas y entrenamientos que se establezcan, así como a no solicitar ni disfrutar de vacaciones, permiso por asuntos particulares, permiso por antigüedad, horas acumuladas o permisos a recuperar y permiso por asuntos propios, durante el período de vigencia de esta comisión de servicios.

### **SEGUNDA.- Requisitos de participación**

1.- Para ser admitidos a la presente convocatoria, los y las aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser funcionario o funcionaria de carrera de la Ertzaintza.
- b) Encontrarse en la situación administrativa de servicio activo.
- c) Pertener a las Categorías de Agente o Agente 1º de la Escala Básica, o Suboficial u Oficial de la Escala de Inspección, de la Ertzaintza.
- d) Ocupar un puesto de trabajo del ámbito de Seguridad Ciudadana, adscrito en Comisarías.
- e) Tener acreditada la especialidad Curso de Brigada Móvil o Intervención; de conformidad con la Disposición Adicional Séptima bis del Decreto 388/1998, de 22 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de provisión de puestos de trabajo de los funcionarios de los Cuerpos de Policía del País Vasco; se admitirá al procedimiento a personal que, cumpliendo el resto de requisitos que se señalan en esta base, no tenga acreditada una de las especialidades dichas.
- f) Obtener informe médico favorable en reconocimiento médico realizado por el Servicio de Prevención, conforme a lo establecido en las bases siguientes.
- g) Presentar solicitud dentro del plazo establecido.

2.- No podrán participar en este procedimiento los funcionarios y funcionarias de la Ertzaintza que desempeñen un puesto de trabajo sujeto a un período especial de permanencia mínima por razón de ostentar una especialidad que no se corresponda con la exigida para el puesto de trabajo solicitado (Brigada Móvil y/o Intervención), y no la hayan cumplido, salvo que el órgano competente hubiera aceptado la renuncia.

A los efectos del cumplimiento del período de mínima permanencia, se tendrán en cuenta los períodos de desempeño, en cualquier régimen de adscripción, de puestos de trabajo con requisito de la especialidad que corresponda, desde que el funcionario o funcionaria tuviera acreditada dicha especialidad, de conformidad con el artículo 6 de la Orden de 12 de marzo de 2015, de la Consejera de Seguridad, por la que se aprueba la relación de puestos de trabajo de la Ertzaintza.

3.- No podrán participar aquellas personas que hayan sido admitidas por la Academia Vasca de Policía y Emergencias para la realización del Curso de Brigada Móvil convocado por Resolución de 25 de octubre de 2019, de la Directora de la Academia Vasca de Policía y Emergencias (BOPV nº 215, de 12 de noviembre).

4.- No podrán participar aquellas personas que hayan sido admitidas por la Academia Vasca de Policía y Emergencias para la realización del Curso de Investigación Criminal convocado por Resolución de 17 de octubre de 2019, de la Directora de la Academia Vasca de Policía y Emergencias (BOPV nº 205, de 28 de octubre).



5.- No podrán participar las personas que estén admitidas para la realización del Quinto Curso de Investigación Criminal en virtud de la convocatoria efectuada por Resolución de 24 de mayo de 2018, de la Directora de la Academia Vasca de Policía y Emergencias (BOPV nº 107, de 5 de junio).

6.- Quienes deseen tomar parte en el procedimiento selectivo deberán reunir todos los requisitos exigidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y a la fecha de resolución de este proceso, salvo en cuanto a lo establecido para el reconocimiento médico en la Base Quinta.

7.- La Administración comprobará de oficio el cumplimiento de los requisitos de participación, con cargo a los datos obrantes en las bases de datos de personal que gestiona la Dirección de Recursos Humanos, salvo en cuanto a lo establecido para el reconocimiento médico en la Base Quinta.

### **TERCERA.- Plazo de presentación de solicitudes**

1.- Para ser admitidos/as al procedimiento selectivo, los interesados e interesadas deberán cumplimentar el impreso de solicitud que figura como **Anexo 3** a la presente Resolución y presentarla en las oficinas de Recursos Humanos.

2.- El plazo para presentación de solicitudes y acreditación de requisitos y méritos, en su caso, finalizará el día **20 de marzo de 2020**, éste incluido.

3.- Una vez transcurrido el período de presentación de solicitudes, las instancias formuladas serán vinculantes para las personas solicitantes.

4.- La participación en este procedimiento selectivo es voluntaria y por tanto, no genera derechos de ningún tipo.

### **CUARTA.- Criterios de selección**

1.- La adjudicación se realizará a favor de los y las aspirantes admitidos al proceso, que ostenten mejor orden de clasificación al final del mismo, conforme a los criterios de selección y al número de comisiones de servicios ofertadas.

2.- Los criterios de valoración se aplicarán por referencia a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Unicamente se valorarán aquellos méritos o circunstancias que figuren inscritos en las bases de datos de personal que gestiona la Dirección de Recursos Humanos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

3.- Las asignaciones se efectuarán comenzando por la de categoría superior de entre las convocadas.

4.- Para cada categoría, el personal será ordenado conforme a los criterios siguientes:



4.1.- En primer lugar, el personal que tenga acreditada la especialidad Curso de Brigada Móvil o Curso de Intervención y, entre éstos conforme a lo previsto en el apartado 5.

4.2.- En segundo lugar, el personal que tenga acreditada la especialidad Curso de Escoltas y, entre éstos conforme a lo previsto en el apartado 5.

4.3.- En tercer lugar, el personal que tenga formación de Procedimientos Policiales ante Incidentes Críticos, impartida por la Academia Vasca de Policía y Emergencias y, entre éstos conforme a lo previsto en el apartado 5.

4.4.- En cuarto lugar, el personal que no se encuentra en ninguna de las circunstancias anteriores y, entre éstos conforme a lo previsto en el apartado 5.

5.- En cada uno de los casos del apartado anterior, el personal será relacionado por orden de mayor a menor tiempo de servicios prestados desde la fecha de ingreso en la categoría ostentada, dirimiéndose los posibles empates en atención a la calificación obtenida en el procedimiento de ingreso en la respectiva categoría.

6.- A los efectos del cómputo de los servicios prestados, se descontarán los períodos correspondientes a las siguientes situaciones administrativas:

- Suspensión firme de funciones por falta grave o muy grave.
- Excedencia voluntaria por interés particular.
- Excedencia voluntaria por prestar servicios en el sector público.

#### **QUINTA.- Desarrollo del proceso selectivo y requisito de reconocimiento médico**

1.- Mediante Resolución del Viceconsejero de Seguridad se hará pública la relación de personas excluidas del procedimiento, con expresión del motivo de exclusión y de personas admitidas ordenadas conforme a los criterios de selección de la base anterior, sin perjuicio del reconocimiento médico.

2.- Para ser adjudicatario de una comisión de servicios, el personal deberá haber obtenido informe favorable en reconocimiento médico practicado por el Servicio de Prevención del Departamento de Seguridad, en los tres últimos años anteriores a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de esta convocatoria, es decir, con posterioridad a 20 de marzo de 2017, o bien superarlo con ocasión de ésta, conforme a lo previsto en los apartados siguientes.

3.- El personal que no tuviera acreditado el informe favorable del Servicio de Prevención, y se encuentre dentro del número de las comisiones convocadas, será citado a la práctica del reconocimiento médico a través del correo electrónico empresarial que ha proporcionado el Departamento de Seguridad.

4.- El informe desfavorable del Servicio de Prevención, la falta de atención a la convocatoria por el correo electrónico empresarial o la inasistencia a la cita para la práctica



del reconocimiento médico por cualquier circunstancia, determinarán la exclusión del procedimiento selectivo.

5.- La participación en este procedimiento selectivo es voluntaria, por lo que la práctica del reconocimiento médico no devengará indemnizaciones por razón de servicio.

#### **SEXTA.- Resolución del procedimiento**

1.- La convocatoria se resolverá mediante Resolución del Viceconsejero de Seguridad, efectuando las adjudicaciones que correspondan conforme a los criterios de selección establecidos, o bien se declarará desierta y, en su caso, hará públicos los excluidos por incumplimiento del requisito de haber obtenido informe favorable en el reconocimiento médico.

2.- Las adjudicaciones tendrán efectos en la fecha que conste en la Resolución Viceconsejero de Seguridad, que se publicará conforme a lo previsto en esta convocatoria.

#### **SÉPTIMA.- Régimen de las comisiones a funciones**

1.- Los adjudicatarios y adjudicatarias serán asignados en régimen de comisión de servicios a las funciones para las que resulten seleccionados, según la categoría de pertenencia.

2.- El personal funcionario a quien se confiera comisión de servicios para el desempeño de las funciones en la Unidad Brigada Móvil, será adscrito al puesto de trabajo que corresponda en función de la categoría a que correspondan las funciones asignadas y percibirá las retribuciones complementarias asignadas puesto efectivamente desempeñado.

3.- Los servicios correspondientes a estas comisiones de servicios a funciones se prestarán conforme al régimen horario específico de la Unidad Brigada Móvil, en la cadencia del grupo de trabajo operativo a que se asigne la persona o personas adjudicatarias.

4.- Las presentes comisiones de servicios tienen carácter voluntario, por lo que no generarán indemnización por razón de servicio en concepto de modificación del centro de trabajo.

5.- Las comisiones de servicios tendrán efectos entre 1 y 30 de junio de 2020, sin perjuicio de prórroga hasta un máximo de 10 días, en su caso, y podrán ser revocadas discrecionalmente en cualquier momento por el órgano que las confiere, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 72 de la Ley 4/1992, de 17 de julio, de Policía del País Vasco.

Dada la duración de estas comisiones de servicios, circunscrita al evento deportivo de que traen causa, a la finalización de las mismas el personal adjudicatario se reincorporará al mismo destino/puesto de trabajo/función que estuviera desempeñando en la fecha anterior a su incorporación a la Brigada Móvil.

6.- La toma de posesión de las funciones que es objeto de la presente convocatoria se regulará mediante la Resolución que resuelva la misma y no generará permiso o licencia alguna.

**ANEXO 2.- C197**

<b>Cód.</b>	<b>Denominación</b>	<b>Localidad</b>	<b>Especialidad</b>	<b>Rég. Ded.</b>	<b>CES</b>	<b>Nº Efectivos</b>
40114	Oficial Brigada Móvil	Iurreta	CBM/CI	LF	6	4
40115	Suboficial Brigada Móvil	Iurreta	CBM/CI	LF	8	4
40116	Agente 1º Brigada Móvil	Iurreta	CBM/CI	LF	8	35
40117	Agente Brigada Móvil	Iurreta	CBM/CI	LF	8	246



